encia

tual

iños sus oon-

Lo letin ticia

377.

)ZO,

iente

a de

ieblo

es de

у 6,

lburi,

oia y

ellig-

Veloz

for-

hierro

liguel

CA

Abril

6,2

,4. 6.

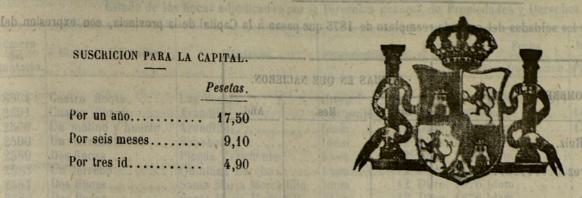
testan

INCIAL.

DISTRITO MUNICIPAL DE ,

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por seis meses..... 9,10 Por tres id..... 4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

to Handonie Cas V	Pesetas.	
Por un año	. 20	
Por seis meses	. 10,66	
Por tres id	. 6	

BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

rias de sesion, el Sag Presidente levanto la presente, ROBRUE como orden

BILLY STAIN PARTE OFICIAL, SONTHE

Presidente interino: Mauricio Perez San PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En uso de la prerogativa que Me compete por el art. 52 de la Constitucion, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Córtes del Reino se reunirán en la Capital de la Monarquía el dia 25 del mes actual.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos setenta y siete .= ALFONSO .= El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del dimientos que deben emplear

miendo nuevemente si los Sres. Alcal-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

cio de su nombramiento: que la elec-Circular . — Quintas

A fin de que los Ayuntamientos que à continuacion se expresan verifiquen la entrega de soldados que respectivamente les correspondieron en el 2.º reemplazo de 1875, cuya declaracion han hecho recientemente à consecuencia de haberse hallado ocupado el país por fuerzas carlistas durante la última guerra civil, he dispuesto, de acuerdo con la Comision provincial, que se observen las prescripciones siguientes:

1. El dia 24 del actual y hora de las nueve de la mañana comparecerán los mozos de los distritos municipales de Anastro, Berberana, Junta de San Martin de Losa, Junta de Oteo, Jurisdiccion de San Zadornil y Junta de Villalva de Losa.

El dia 25 los del Valle de Mena.

Y el dia 26 los del Condado de Trevino.

2. Los mozos que de cada pueblo hayan de presentarse ante la Comision provincial, saldrán para esta Capital con la anticipacion necesaria al dia señalado al efecto, á cargo de un Co-

misionado del Ayuntamiento que no tenga interés con aquellos.

3. Deberán presentarse los mozos declarados soldados y otros tantos suplentes, y los que, habiendo sido declarados exentos por el Ayuntamiento sean reclamados para ante la Comision provincial baluque les dols mos al

4. Para la presentacion en la Capital se citará á los mozos por anuncio y por medio de cédula personalmente en la forma que determinan los artículos 72 y 102 de la ley.

5.º El Comisionado á cuyo cargo vengan los mozos, presentará en la Secretaria de la Diputación los documentos siguientes:

1. Un oficio dirigido por el Alcalde al Sr. Vicepresidente de la Comision provincial en que conste que es tal Comisionado nombrado por el Ayuntamiento o obegeled odoth sup :delo

2. Certificacion literal del acta de declaracion de soldados.

3.º Otra certificacion de los mozos que pasen á la Capital, indicando los que vengan por reclamacion contra el fallo del Ayuntamiento y expresando el nombre de los reclamantes á quienes el. Ayuntamiento considere sin medios para pagar el socorro de los mozos

4.º Dos ejemplares de una lista arreglada al modelo núm. 1.º de los que van à continuacion, que comprenda todos los mozos declarados soldados y suplentes, y aun de los exentos y excluidos, expresando en las casillas correspondientes el nombre y apellidos paterno y materno del mozo, excepcion legal que haya expuesto ó expresion de no haber propuesto ninguna, acuerdo definitivo del Ayuntamiento con el concepto de la apelacion, si alguno ha reclamado, y nombre del reclamante.

5.º Una relacion tambien duplicada, conforme al modelo núm. 2, formada por los libros parroquiales y firmada por los Curas párrocos ó quienes les sustituyan, y por los concejales y secretarios de Ayuntamiento, en que se exprese la fecha del nacimiento de cada uno de los mozos.

6. El Comisionado bajo su responsabilidad entregará en la Secretaría de la Diputación provincial los documentos referidos, en la inteligencia de que se le exigirán 25 pesetas de multa si faltase à este precepto.

Burgos 11 de Abril de 1877. Ablecta discuston, el Sr. D. Segundo

olebibaso odotb EL GOBERNADOR, livell

proclamado en número de volos, uso JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Modelos que se citan en las anteriores prescripciones. nia en el ed nombre de la constante de constante de

mentos exhibidos anteriormente por DISTRITO MUNICIPAL DE....

cacion presentada por el Sr. Casaviella para acreditar su vecindad y los doen-

Lista de todos los mozos declarados soldados, suplentes y exentos en dicho reemplazo, con expresion de las excepciones legales de cada uno y de las reclamaciones interpuestas para ante la Comision provincial, y nombres de los reclamantes.

rgo por las municipalidades	iose curre tante er ante et ante e antes de las Eugere de la manana cuairo : creme compane et diolomen de la Co- ; de mi ca
NOMBRES DE LOS MOZOS.	EXCEPCION LEGAL PROPUESTA. ACUERDO DEFINITIVO del Ayuntamiento. NOMBRE DEL QUE RECLAMA contra el acuerdo del Ayuntamiento.
Juan Perez Ruiz	Expuso tener un hermano en el ejército Exceptuado
senn dos reales à negar de	No alegó ninguna
TOLINS AND WOOD BELLEVILLE	Alegó ser hijo de padre sexagenario Exento F. de T. reclama contra el acuerdo del Ayuntamiento.
(Así se continuará h	omo el Sr. Real, y puesta a volación con objeto de presidir la elección el siberandos segundo y tercero del cita. Con matter de destacación de distance (.ozom omitli) les noiseras a la declaración de distance d

El Secretario, 2 leb ono salaco solov

seis meses.....

Pescias

PARTIDO JUDICIAL DE.....

AÑO DE 1875

Relacion que el Ayuntamiento y Cura párroco formamos de los soldados del segundo reemplazo de 1875 que pasan á la Capital de la provincia, con expresion del dia, mes y año en que nacieron, á saber:

1	NOMPRIS	FECHAS EN QUE NACIERON.		
NOMBRES.	Dia.	Mes.	Año.	
1	Antonio Sanchez Ruiz	JAN	a de Carrason	9,10 Y
7	Diego Arribas Perez.		Non la lota	4,90
	Simon Tomé Diez	perter or	Cavatas en la	Valle de los que

(Fecha y firma del Alcalde, de los Concejales, Cura párroco y Secretario del Ayuntamiento).

ADVERTENCIA. En esta relacion deben comprenderse los declarados soldados y suplentes, y además los exceptuados contra cuya exencion se haya reclamado para ante la Comision provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL

4. Dos ejemplares de una lista

da todos los iZODANB Ad los soldados y suplentes, y aun de los exentos y

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 27 de Marzo de 1877.

excluidos, expresando en las casillas

Abierta á las 11 y media de la manana bajo la presidencia del Sr. D. Mauricio Perez San Millan y asistencia de los Sres. San Millan (D. Simon), Martinez (D. Indalecio), Beltran, Lopez Gutierrez, Barbadillo, Alonso Cortés, Pintado, Martin Valmaseda, Gallo (D. Luis), Rada, Bustillo, Pujana, Cecilia, Ruiz Llorente, Garcia Inés, Zumárraga, Villalain, Santiago, Aparicio y Real, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyó el dictámen de la Comision de actas proponiendo que se aprobase la del distrito de Lerma y se admitiese como Diputado por el mismo al electo D. Hilarion Ruiz Casaviella.

Abierta discusion, el Sr. D. Segundo Revilla, que seguia á dicho candidato proclamado en número de votos, usó de la palabra, rogando á la Diputacion que remitiese á Lerma la certificacion presentada por el Sr. Casaviella para acreditar su vecindad y los documentos exhibidos anteriormente por aquel á la Comision de actas, para que confrontándose con sus originales se depurase su exactitud, suspendiéndose entre tanto el fallo sobre el dictámen.

El Sr. Casaviella se opuso á esta solucion, declarando que se sometia á la responsabilidad que pudiera resultar sobre la falsedad de dichos documentos.

Rectificaron ambos Sres., reproduciendo el Sr. Revilla su peticion, así como el Sr. Real, y puesta á votacion quedó desechada por mayoría de 20 votos contra uno del Sr. Real.

Seguidamente se aprobó el dictámen de la Comision por unanimidad.

misionado del Avantamiento que no l

Se leyó el dictamen de la misma Comision en que se proponia la aprobacion de la del distrito de Castrogeriz y la admision del Diputado electo D. Luis Gallo.

Abierta discusion, el Sr. D. Toribio Genzalez Medina, que sigue á dicho candidale proclamado en número de votos, impugnó la validez del acta: expuso que el dia 3 de Marzo se presentó en Valles, como Delegado del Sr. Gobernador, el Juez municipal de Villaverde Mogina, cuya intervencion, dijo, era bastante con arreglo á la ley para demostrar la nulidad de la eleccion: que dicho Delegado no se presentó en la del dia 4 hasta la una y media ó dos de la tarde, asegurando que si su mision era presidir ó intervenir la elección no podia ser válida la de aquel dia: que en el siguiente 5 estuvo incompleta la mesa en aquel colegio, porque faltó un Secretario: que por órden del Delegado se hizo la eleccion en la casa consistorial, siendo así que estaba anunciado que se verificaria en el edificio de la Escuela, y que por último no consta en acta la protesta, cuya presentacion se acredita con un recibo firmado por el Presidente de la mesa: dijo que en el colegio de Villaverde Mogina estaban encerrados antes de las nueve de la mañana cuatro sugetos que constituyeron la mesa interina, sin permitirse á ningun otro elector que subiese al local: que en este colegio no se puso al público la lista de votantes del tercer dia ni se consignaron en acta las protestas que se hicieron: que el dia 3 de Marzo se presentó en los Balbases un delegado del Sr. Gobernador con objeto de presidir la eleccion, el cual era elector de Castrogeriz favorable al candidato proclamado, y que

carecia por tanto de la imparcialidad de que se le suponia dotado en el oficio de su nombramiento: que la eleccion en los Balbases no empezó el primer dia hasta las diez menos cuarto, presidiendo la mesa interina el delegado y designándose como Secretarios de mayor edad á dos electores de 45 y 45 años, habiendo en el local otros de mas de 70 y 60 años que reclamaban aquel derecho, haciéndose lo propio con los de menor edad, enumerando otros hechos que dice verificó dicho delegado, y que se invirtió en dicha eleccion el número de votos obtenidos por las dos candidaturas, sin que se atendiera á las reclamaciones de varios electores ni á las indicaciones del capitan de la Guardia civil de que se leyeran las papeletas: que en el segundo dia de eleccion no se quiso admitir la protesta de un elector, y que en el tercero la mesa puso en lista 65 votantes, siendo así que no entraron en el colegio mas que 17 electores: aseguró que se habia infringido el artículo 75 de la ley electoral, porque el acta del primer dia lleva la fecha 4 de Marzo, y la del 4 está afirmada el 5, afirmando que el Presidente de la mesa definitiva se nego á entregar la urna, la lista de electores y otros documentos, cuyos hechos todos estaban plenamente justificados en el expediente: combatió el dictámen de la Comision de actas, asegurando que era equivocada la suposicion que se consignaba de que las exposiciones de varios electores estaban dirigidas á la Diputacion, siendo así que lo fueron á la Junta general de escrutinio, extendiéndose en otras consideraciones para impugnar la doctrina de los considerandos segundo y tercero del citado dictámen.

GUBIERNO DE LA PROVINCIA

Habiendo pasado las horas ordina-

rias de sesion, el Sr. Presidente levantó la presente, anunciando como órden del dia para la de esta noche la continuacion del debate pendiente y discusion de los demás dictámenes leidos.

GORIERNO DE LA PROVINCIA

Por seis meses

Burgos 27 de Marzo de 1877. El Presidente interino, Mauricio Perez San Millan. Los Diputados Secretarios interinos, Alberto Aparicio. Federico de Santiago y Ruiz Loizaga.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

pa

m

V

G

org of no principal conformation of the confor

Siendo de imprescindible necesidad que los Ayuntamientos de esta provincia adquieran ejemplares del Reglamento de 19 de Setiembre del año último para la rectificación de los amillaramientos de riqueza imponible, con objeto de que las Juntas municipales encargadas de este servicio conozcan la legislacion que determina los procedimientos que deben emplearse, recomiendo nuevamente á los Sres. Alcaldes que se provean de los expresados ejemplares haciendo los pedidos al Habilitado de esta Administracion económica D. Pedro Igúzquiza, toda vez que las muchas consultas que sobre el particular se dirigen à la dependencia de mi cargo por las municipalidades revelan el completo desconocimiento por su parte de las prescripciones reglamentarias en un asunto de tanto interés para los pueblos, siendo el importe de cada ejemplar 50 céntimos de peseta ó sean dos reales, á pesar de contener todos los modelos necesarios para la rectificacion, a maint

Burgos 11 de Abril de 1877.=El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

el Sr. D. Juan Barguilla, Juez muni- dijo: que debia fallar y fallaba y debia | civil para que sea ejecutiva esta sen-ONOT 134 SOLLIO Estado de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 28 de Marzo de 1877.

Número del inventario	Clase de las fincas.	Situacion: Procedence	Fecha de la subasta.	Fecha Imp de la adjudicacion. Ptas	porte. Nombre del comprador.	oilse Su vecindad.
8804 2591 2569 2590 2589 2588 2587 2586 2593 2594	Un molino y huerto Un terreno Dos fincas Un terreno Dos fincas Dos fincas Un monte	Las Vesgas	9 Enero 1877 12 Obre. 1876 12 Obre. 1876	7 Idem		Santa Maria Mercadillo. Santa Maria Mercadillo. Temiño.

Burgos 7 de Abril de 1877.—El Jefe económico, José de Castro.

cipal y sellada con el de este Juzgado Aydulamientos, con garante de dichas

Providencias judiciales.

Carcia en Valladolid, Plazuela de la

JUZGADO DE 1. INSTANCIA

FABRICA DE JABON

eb adass sede Burgos is al a sine establecerse una fabrica en la cual se

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en las diligencias de apremio que se siguen contra Manuel Abad, vecino de Santivañez Zarzaguda, para hacer efectivas las costas devengadas á su instancia en el pleito sostenido con Secundino García, su convecino, sobre pago de reales y otorgamiento de una escritura de venta se venderan en los estrados de este mi Juzgado el dia veintiocho del actual à las doce de su mañana las fincas siguientes radicantes en dicho Santi-Con tan buenas ventajas v enzenav

- 1.ª Una tierra en la Vegancilla, de ocho celemines de segunda calidad, surca por norte otra de Secundino Garcia, oriente cauce molinar, sur de Don Fermin Martinez, y poniente arroyo de desagües, su valor 63 pesetas.
- 2. Otra en dicho término, de cinco celemines de segunda, surca por norte otra de D. Santiago Moral, oriente cauce molinar, sur de Secundino García, oriente arroyo de desagüe, su valor 25 pesetas.
- 5.º Otra en referido término, de cinco celemines de segunda, surca por norte de Secundino Garcia, oriente arroyo de desagüe, sur de D. Hilario Igon, y poniente arroyo de desagüe, tasada en 37 pesetas y media.
- 4. Otra en Somolavega, de seis celemines de tercera calidad, secano, surca al norte otra de herederos de Pedro Herrera, lo mismo al oriente, sur arroyo de desagüe, y poniente ca-

mino de Huérmeces, su valor 12 pesetas v media bars Bars aibem v sat

de Marzo de mil ochocientos setenta y

- 5.º Otra á la Pontanilla de Rio Sauce, de siete celemines y medio de segunda, surca por norte otra de Don Pedro Alvarez, oriente otra de Secundino García, sur arroyo corriente, y poniente de D. Luis Ruiz, valuada en 18 pesetas, sedos ale sol req ved eb sib
- 6. Otra en Ontanares, de fanega y media de tercera calidad, surca por norte otra de D. Policarpo Casade, oriente otra de D. Remigio Gil Muñoz, sur de Secundino Garcia, y poniente camino para Huérmeces, su valor 68 To By the sound street pesetas.
- 7. Otra á Frontana, de nueve celemines de tercera, surca por norte de Eustaquio García, oriente de Braulio Lomas, sur de D. Policarpo Casado, y poniente de Secundino Garcia, tasada en 25 pesetas.
- 8.ª Otra en Canalon, de cinco celemines de tercera, que surca al norte otra de Secundino Garcia, oriente pastos tiesos de aprovechamiento comun, sur de la Capellania de Villalta, poniente arroyo del Canalon, tasada en 14 pesetas. sodorob sol nog vod ob sib
- 9. Otra à la Pilanca, de diez celemines de tercera, surca al norte de la Capellanía de Villalta, oriente camino de Ubierna, sur de herederos de Pedro Herrera, y poniente arroyo de desagüe, su valor 25 pesetas.
- 10. Otra á Prado Mayor, de cuatro celemines y medio de tercera, surca por norte de Secundino Garcia, oriente de Laureano Herrera, sur otra de Jorge Pozas, y poniente pastos tiesos, su valor 14 pesetas.
- 11. Otra en Certines, de siele celemines de tercera, surca al norte, sur y oriente arroyo de desagüe, y este otra de los herederos de D. Ignacio de la Iglesia, su valor 38 pesetas omo 2 no
 - 12. Otra en los Ladreros, de cuatro

celemines de tercera calidad, surca por norte de D. Primitivo Fernandez, oriente de Eustaquio Garcia, sur y poniente de Secundino Garcia, su valor 8 pesetas.

que lo verifique, y ejecutado la de-

expediente de su razen, y à la vez se

- 13. Otra en Corrales, de cinco celemines de tercera, surca al norte y poniente de Doña Dolores de Cerragería vecina de Madrid, sur de Wenceslada Ruvales, y oriente de los herederos de D. Ignacio de la Iglesia, su valor ocho pesetas.
- 14. Otra á Valdecandoro, de cuatro celemines de tercera, surca por norte de Secundino Garcia, oriente, sur y poniente arroyo de desagüe, su valor 8 pesetas.
- 15. Otra en el mismo término, de tres celemines de tercera, surca norte arroyo de desague, oriente de Secundino Garcia, sur otra de Dionisio Lopez Mansilla, poniente herederos de D. Ignacio de la Iglesia, su valor 8
- 16. Otra al Palillo, de diez celemines de segunda, linda por norte otra de Doña Dominica Fernandez, oriente otra de Luciano Herrera, sur camino para Ubierna, y poniente de D. Martin Serna, su valor 63 pesetas.

Por las fincas anteriores, como procedentes de las monjas de Palacios de Benaber, se deben al Estado diez plazos de novecientos sesenta reales cada uno, que serán de cuenta del comprador por estar deducido de la tasacion.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, teniendo en cuenta que no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de la ta-

Burgos cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y siete .= José A. de Parada.=P. S. M., Fidel de la Serna. Burgos 11 de Abril de 1877. == Ran

de Castro y Rabaza

JUZGADO DE 1. INSTANCIA

verificado, ni alegado causa justa que

lo impida, por caya razon, teniando

de Villarcayo.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera

instancia de esta villa y su partido, Por el presente se llama por segunda vez à los que se crean con derecho à la herencia intestada de D. Tomás Fernandez de la Torre, Cura que fue de las Viadas, para que en término de veinte dias comparezcan en este Juzgado à usar de su derecho, haciéndose constar que en el expediente solo fue parte Dona Josefa Alonso, madre del finado, y por primera vez y término de treinta dias á los que se crean asi bien con derecho á los bienes que esta ha dejado, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestato del D. Tomás, en que hoy son parte D. Ramon y D. Isidro Fernandez de la Torre, hermanos del mismo, por quienes se ha justificado la muerte de

la reclamante su madre. obsbusmob lo Dado en Villarcayo á siete de Abril de mil ochocientos setenta y siete. Galo Sanz = P. S. M., Martin Ruiz de la Penaioinum zeul leb otonbeo rog

del actual para que se presentase el STEG JUZGADO MUNICIPAL DISVETO

Castrillo de la Reina en veinticuatro

de Pinilla de los Barruecos.

D. Lucas Martin, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Pimilla de los Barruecos, relet poed es

Certifico: que en el libro de juicios verbales que lleva este Juzgado municipal se halla uno celebrado el dia de ayer á instancia de D. José Hernandez Gimenez, Cirujano de esta villa, contra Antonio Perez Mon, que lo es de Castrillo la Reina, en el cual ha recaido la siguiente sentencia: alle eli

En la villa de Pinilla de los Barrue-

evanorden ontiiscu-

para

del

=EIz San s inlerico

OS.

CA quios sidad ovinegla-

io úlnilla-, con pales ozcan roce-

Alcalsados os al eco-

a vez

reco-

bre el lencia niento

es reto inet imnos de

sar de sarios ilul

.=El y Racos á veintiocho dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y siete el Sr. D. Juan Barguilla, Juez municipal de la misma: 7781 el 051611 ab

Visto el juicio que precede celebrado el dia de ayer entre partes, la una como demandante D. José Hernandez Gimenez, Cirujano de esta villa, y la otra como demandado Antonio Perez Mon, que lo es de Castrillo la Reina:

Resultando constar hecha la citación en debida forma al demandado por el Sr. Juez municipal de Castrillo la Reina el dia diez y ocho del actual para su comparecencia, y no habiéndolo así verificado, ni alegado causa justa que lo impida, por cuya razon, teniendo presente el artículo 1173 de la ley de enjuiciamiento civil, se le declaró rebelde y contumaz, continuando el juicio en este sentido como consecuencia legal:

Considerando que el documento presentado por el demandante, en el que se consigna las cantidades entregadas por el Perez Mon á D. José, dia, mes y año de su entrega, acredita ser justa y legal la deuda y releva de toda prueba.

Considerando que no habiendo comparecido el demandado el dia y hora senalados para la celebracion del juicio aunque fue citado en forma, finduce á creer que la reclamacion de las ciento ochenta y seis pesetas diez céntimos es procedente y justa:

Considerando que fundada dicha reclamacion en el documento que el demandante ha presentado, se adquiere el convencimiento de que el demandado adeuda la cantidad que el demandante le reclama, y que el referido documento es legítimo y verdadero, puesto que á no serlo hubiera el demandado asistido al juicio para rechazarle:

Considerando que este Juzgado puso una comunicacion amistosa al Antonio por conducto del Juez municipal de Castrillo de la Reina en veinticuatro del actual para que se presentase el dia veintisiete ante este Juzgado para evitarle costas:

Vista la contestacion que dió el Perez Mon al D. José por escrito en cumplimiento de la comunicacion que se hace referencia en el considerando anterior, fecha veinticinco del mismo, la que entre otras cosas dice:

dia veintisiete del actual: yo no voy al juicio, pero le doy por hecho y perdido, y tiene V. á su disposicion la hacienda toda de Palacios para cobrar de ella cuanto le pertenezca, Antonio Perez Mon; y

Vistos todos los datos que anteceden, S. Sría. por ante mí el Secretario dijo: que debia fallar y fallaba y debia condenar y condenaba al Antonio Perez Mon al pago de las ciento ochenta y seis pesetas diez céntimos que D. José Hernandez le reclama, con mas las costas hasta aquí ocasionadas y las que se causen hasta hacer el completo pago.

Así por esta su sentencia, que se notificará á la parte demandante en los estrados de este Juzgado, y para verificarlo al demandado se libre copia certificada de esta sentencia al Sr. Juez municipal de Castrillo la Reina para que lo verifique, y ejecutado la devuelva á este Juzgado para unirla al expediente de su razon, y á la vez se saque otra copia para mandarla á la insercion en el Boletin oficial de la provincia en conformidad á lo preve-

nido en el artículo mil ciento noventa de la referida ley de enjuiciamiento civil para que sea ejecutiva esta sentencia.

Definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma S. Sría., de lo que yo el actuario certifico.—Juan Barguilla.—Lucas Martin, Secretario.

La anterior sentencia concuerda fielmente con su original, que queda archivada en el de mi cargo, á la que en caso necesario me remito.

Y para que conste y obre los efectos que haya lugar, y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, expido esta visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el de este Juzgado en Pinilla de los Barruecos veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Lucas Martin.—V.º B. = El Juez mnnicipal, Juan Barguilla.

5. Oira alela Rontanilla de Rio

nicute arroyo del Canalon, tr-

.ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudación verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudación. de on sol.	Derechos y recargos.	Arbitrios municips.	y media de nor-lator
14. Otra a Valdecandoro, de cua-	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto	752,79	28,86	781,65
» Matadero	277,22	. Hasemedes	277,22
» Ferro-carril	72,87	3	75,87
» Santander	89,06	39,89	128,95
• Madrid	130,49	19,43	149,92
Francia	119,58	72,49	192,07
» San Pedro	62,63	33,66	96,29
* Central	Garcia, Lasade	outhanse	sh sharing
Oficina de Administración	a company	assumption of	de la company
Totalesleere.	1504,64	197,33	1701,97
whole waith oh attitud to outtle Q1	Della della Directional della	A CONTRACT OF	

Burgos 10 de Abril de 1877. — Ramon Somoza.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Nota de la recaudación verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Bensher, se de las manias de Palacios de Pensona. Bensher, se de las manias de pensonada de provecientos sesenta reales cada uno,	Derechos Arbitrios municips. Total. pesetas cs. pesetas cs. pesetas cs.
Fielato del Abasto	277,40 3,30 280,70
. noise Matadero. Lieute	609,88
-io For Ferro-carril	131,93 14,79 146,72
oan Faranni Santander, p. col	4,28 10,95 15,23
statio as Madridat , colois supporte as .	4,65 onsore 6,58
on rep noi Francia . s. it in les	29,06 10,42 39,48
-a) . San Pedro	13,65 1,32 14,97
· Central	3116,16 479,55 3295,71
Oficina de Administracion.	lengines de tercero, surca al norte, sur
oienios selenia. IstoTle. = losé 4. de	4184,29 224,98 4409.27
Parada, = P. S. M., Ridel de la Serna,	orra de tos herederos de D. Ignacio de

Burgos 11 de Abril de 1877. — Ramon Somoza. — El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Anuncios particulares.

FERIA EN BASCONCILLOS DEL TOZO, provincia de Burgos.

En los dias 25 y 26 del corriente mes de Abril se celebra la feria de toda clase de ganados en este pueblo de Basconcillos del Tozo. 3-4

Interesante á los Ayuntamientos.

Se compran las facturas de intereses de las inscripciones por sus bienes vendidos de propios, Instruccion pública y Beneficancia, ó se presta dinero á los Ayuntamientos, con garantía de dichas facturas. Entenderse con D. Gavino García en Valladolid, Plazuela de la Libertad, núm. 5. 8—12

FÁBRICA DE JABON.

En el barrio Gimeno, número 19, frente á la Fábrica del gas, acaba de establecerse una fábrica en la cual se elaboran jabones blancos y amarillos de los que gozan mas aceptacion en el público, como podrán convencerse los que gusten pasar á dicho local y examinarlos.

Artefactos de hierro.

aprentio que se signen contra Manuel

er

p

Se encuentran en los almacenes de Cantarranas, 7 y 9, y Moneda, 4 y 6, las máquinas para coser Bradburi, Wilson, Singer, Howe, Belgrabia y Pollat, y de mano Germania, Welligton, Victoria, Singer, Canadense, Veloz y Favorita á precios infimos y con garantia.

Con tan buenas ventajas y en formas tan diversas (camas de hierro vascongadas é inglesas.)

Pidanse dibujos y precios á J. Miguel Olivan, Burgos.

Descuentos por cantidades!

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS, ab sala sired

Observaciones del dia 10 de Abril de 1877.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.